



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE BIOTECNOLOGÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BIOECONOMÍA CIRCULAR Y APROVECHAMIENTO LA BIOMASA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGROGANADERAS" (CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.017), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración empresa/asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17 de 10 de mayo de 2017 e Informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 016/2025

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YEAF	PÁG. 1/11	



Junta de Andalucía

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA FUNDACIÓN ANDALUZA DE BIOTECNOLOGÍA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BIOECONOMÍA CIRCULAR Y APROVECHAMIENTO LA BIOMASA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES AGROGANADERAS" (CÓDIGO PP.TRA23.TRA2023.017), EN COPARTICIPACIÓN SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES.

Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Proyecto colaboración empresa/asociación sin financiación directa (Informe Gabinete Jurídico AGPI00061/17 de 10 de mayo de 2017 e Informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 016/2025

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Jesús Juan González López**, con NIF en nombre y representación de la Fundación Andaluza de Biotecnología (en adelante FABT), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Andalucía con el nº 1540, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 19 de febrero de 2021 (elevados a escritura pública ante la notaria de Granada D.ª María Teresa Barea Martínez bajo el número de protocolo 555) y siendo su cargo de presidente vigente a fecha 17 de marzo de 2025 como se indica en el certificado de la DG de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública. La FABT tiene NIF: G-18971192 y sede en Avenida del Conocimiento n.º 37, Edificio Bioregión 18016 Granada.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

Primero.- Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YEA	PÁG. 2/11	



tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de transferencia o experimentación “PP.TRA23.TRA2023.017” tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos *“Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente”*.

Segundo.- Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

Tercero.- Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YEAF	PÁG. 3/11	



Junta de Andalucía

Cuarto.- Que uno de los objetivos de FABT consiste en la mejora de las explotaciones agroganaderas en aspectos relacionados con la nutrición animal, circularidad de los procesos, sostenibilidad y economía, aprovechamiento de los residuos con vistas a producir energía verde y biofertilizantes, así como disminución de emisiones de GEI`s y descenso de huella hídrica.

En concreto, conforme al artículo VIII-9 de sus estatutos “Cooperación con entidades, organismos, empresas e instituciones, a través de acuerdos, convenios o cualesquiera otras relaciones contractuales” , y el artículo XXIII “ Participación en proyectos de investigación, desarrollo, innovación” ; por lo que entiende necesaria su participación en un proyecto de *“Bioeconomía circular y aprovechamiento de la biomasa para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agroganaderas)”* .

Quinto.- Que tanto IFAPA como FABT están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el referido proyecto. El proyecto forma parte de las actividades de investigación previstas en el Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado PROGRESO DE UN SISTEMA HORTÍCOLA PROTEGIDO, BIODIVERSO Y SOSTENIBLE (Proyecto PROGRESA)” (código PR.TRA23.TRA2023.017), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de mayo de 2023.

Sexto.- Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto denominado *“Bioeconomía circular y aprovechamiento la biomasa para mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agroganaderas)”* por los equipos de investigación de los Centros IFAPA de Camino de Purchil (Granada), La Mojónera (Almería) y Alameda del obispo (Córdoba), y de FABT, cuyos objetivos son los siguientes:

- Identificar en determinadas explotaciones agroganaderas potenciales biomasa, y combinaciones de las mismas, de interés industrial.
- Proponer posibles estrategias biotecnológicas, y sostenibles, de valorización de las potenciales biomasa, así como de disminución de las emisiones de GEI`s y de la huella hídrica.
- Proponer una metodología TIC` s de digitalización de los procesos propuestos.
- Explorar la realización de ensayos agronómicos con nuevos biofertilizantes. En este caso, se ensayará en bandejas de semillero o pequeños contenedores algún biofertilizante de composición analizada por la FABT.
- Elaborar conclusiones y propuestas con la finalidad de mejorar la bioeconomía circular de las explotaciones agroganaderas las cuales puedan generar mayor competitividad y sostenibilidad, así como nuevos modelos de negocio.

Este Convenio está asociado al Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “PROGRESO DE UN SISTEMA HORTÍCOLA PROTEGIDO, BIODIVERSO Y SOSTENIBLE (Proyecto PROGRESA)” (código PR.TRA23.TRA2023.017), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA se aportara el personal investigador especializado (3 Investigadores/as con un 5% de dedicación; 1 técnico especialistas con un 5% de dedicación) y los medios materiales (mesas de semillero en invernadero,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YAEF	PÁG. 4/11	



Junta de Andalucía

sustratos y contenedores para planta) necesarios para el desarrollo del proyecto; esta aportación se valora en NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600 €), conforme al Anexo I.

La aportación económica de IFAPA está cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo 2021-2027 y la categoría de gasto A411A028AA Transferencia de Tecnología y Cooperación entre empresas, siendo de aplicación el Reglamento Europeo 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

FABT contribuirá a la ejecución del proyecto con los medios materiales (ordenadores, equipos de laboratorio y material fungible); y medios humanos (2 Investigadores/as con un 5% de dedicación y 1 Técnico FP grado superior con un 5% de dedicación), según se recogen en el Anexo I, valorados en ONCE MIL QUINIENTOS EUROS (11.500€).

TERCERA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y finalizará el 31 de marzo 2026 (fecha de finalización del Proyecto de Transferencia de Conocimiento o Experimentación denominado “PROGRESO DE UN SISTEMA HORTÍCOLA PROTEGIDO, BIODIVERSO Y SOSTENIBLE (Proyecto PROGRESA” , código PP.TRA23.TRA2023.017), aprobado por Resolución de la Presidencia del IFAPA de 17 de mayo de 2023, al que va asociado, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista y siempre que el proyecto TRA al que va asociado se haya prorrogado. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

CUARTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por D. Samir Sayadi Gmada del Área de Economía de la cadena Alimentaria del Centro IFAPA de Camino de Purchil (Granada), siendo el Dr. Jesús Juan González López, presidente de FABT, su contacto habitual de interlocución en la Fundación sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la Fundación, del mismo modo también la Fundación.

En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes determinan que la titularidad de los derechos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YEAf	PÁG. 5/11	



Junta de Andalucía

de propiedad industrial y las condiciones de su explotación por parte de IFAPA es de 50% y de la entidad 50%, aunque en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a determinar en un documento su desarrollo y concreción.

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

Todos los trabajos y publicaciones escritas de los resultados obtenidos sobre la investigación realizada al amparo del presente Convenio, deberán hacer expresa mención del mismo y debe incluir la referencia a la cofinanciación al 85% del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2021-2027 y el emblema de la Unión Europea con la denominación completa del fondo.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos (dpd.ifapa@juntadeandalucia.es).

- FABT informa que Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Secretario de la FABT, señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse por medios electrónicos (secretario@fabt.es).

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología; y por parte de la Fundación Andaluza de Biotecnología el Presidente de su Patronato. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YEA	PÁG. 6/11	



Junta de Andalucía

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director/a del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D. Samir Sayadi Gmada del Área de Economía de la Cadena Alimentaria del Centro IFAPA de Camino de Purchil de Granada y, por parte de la entidad a Eulogio Bédmar Gómez, presidente del Comité Ejecutivo, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

OCTAVA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YAEF	PÁG. 7/11	



Junta de Andalucía

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

Por IFAPA

Por la FUNDACIÓN ANDALUZA DE BIOTECNOLOGÍA

GONZALEZ
LOPEZ
JESUS JUAN

Firmado digitalmente por
GONZALEZ LOPEZ
JESUS JUAN -
Fecha: 2025.05.30
19:13:12 +02'00'

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Jesús Juan González López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7UR2DN6NM2U3W6998XWV6YEAF	PÁG. 8/11	